



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 821 DE 2025

“Por el cual se hace un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar existe un empleo en vacancia definitiva de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

Que dicha vacante definitiva en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios, se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa debe hacerse de acuerdo con el orden establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que luego de revisado el orden de provisión definitiva establecido en el decreto en mención se observa que no es posible proveerlo definitivamente, por no configurarse ninguna de las situaciones descritas en la evocada norma.

Que la Dirección Función Pública consultó el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, verificando que no existe lista de elegibles asociada en el sistema a este empleo, ni se cumplen los requisitos establecidos en el Criterio Unificado aprobado en la Sala Plena de la CNSC, celebrada el día 22 de septiembre de 2020.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, razón por la cual a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

Que se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 1960 de 2019, y a los lineamientos fijados por la Circular 0117 de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección Función Pública determinó que no hay funcionarios en la planta de personal con derechos de carrera administrativa interesados en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

Que la Dirección Función Pública revisó la hoja de vida de la señora SINDI PAOLA VASQUEZ CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.439.721 y constató que cumple con los requisitos para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrase provisionalmente a la señora SINDI PAOLA VASQUEZ CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.439.721, en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

11 de julio 2025

Dado en Cartagena de Indias, a los


YAMEL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

JSC
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública